

Pereira, Septiembre ___ de 2016

Doctor

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Secretario de Hacienda Municipal

Palacio Municipal.

Asunto: Recurso de reconsideración contra la Resolución 8194 de 2016

Yo, Maria Esperanza Morales P., identificado con la Cedula de Ciudadanía # 42052096 de Pereira y propietario (a) del establecimiento comercial denominado Cocotal Pereira y ubicado en Central Minorista de Alimentos pto 82 N2, interpongo Recurso de reconsideración contra la resolución # 8194.

En dicha resolución en donde me reclasifican al régimen simplificado Especial, el cual me colocan a pagar el impuesto de Industria y comercio de manera trimestral, no estoy de acuerdo ya que he venido pagando cómodamente el impuesto de en forma Bimestral en donde se me acomoda a mi presupuesto y es más fácil para mi desembolsar el pago correspondiente por bimestre que de manera trimestral o peor si lo dejaría acumular para pagar anualmente.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Cordialmente.

Maria Esperanza Morales P.

C.C# 42052096

Teléfono: 313 659 87 25

Dirección: Central Minorista de Alimentos
Pto. 82 N2.

Anexo Fotocopia Resolución



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS
52

RESOLUCION No 8194/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECLASIFICA UN ESTABLECIMIENTO EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios, en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 51 y 83 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal) y

CONSIDERANDO

El artículo 83 del Acuerdo 29 de 2015, establece: "Cuando un contribuyente que pertenece al Régimen Autorretenedor, cumpla con los requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado Especial, deberá solicitar el cambio de Régimen dentro de los primeros seis (6) meses del año para el cual cumpla con dichos requisitos. Mientras el contribuyente no informe ésta novedad, continuará perteneciendo al régimen Autorretenedor.

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas podrá realizar este cambio de Régimen de Autorretención a Régimen Simplificado Especial de forma oficiosa a través de Acto Administrativo"

Que revisada la declaración Anual de la vigencia 2015 presentada por el contribuyente, se identificó que el establecimiento que a continuación se relaciona reportó unos ingresos anuales inferiores a 800 UVT.

Adicionalmente, se verificó que el propietario del establecimiento es una persona natural, que tiene una unidad de negocio registrada ante industria y comercio y cumple con los requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado Especial

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reclasificar como contribuyente del Régimen Simplificado Especial (RSE) a partir del 01 de Julio de 2016 al establecimiento:

CODIGO	RAZON SOCIAL	PROPIETARIO	DIRECCION
27791	COCOTAL PEREIRA	MORALES CASTAÑO MARIA ESPERANZA	CENTRAL MINORISTA DE ALIMENTOS PTO 82 NV 2

Artículo 2°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los dos (2) meses siguientes de notificada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Pereira, 20 de Junio de 2016

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA
Profesional Universitario

ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Especializado

Revisión técnica: Carolina Valencia Mejía



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	20 de septiembre de 2016	Número de radicado:	44496
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA ESPERANZA MORALES PINEDA.		
Descripción o asunto:	RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION Ns 8194	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

